

RESOLUCION MINISTERIAL N° **053/2015**
La Paz, **21 ABR 2015**

Código Alfanumérico: 0a09ad3d5bb00d6875c9e68f53baf14d

VISTOS:

La solicitud presentada por el representante legal de la **MUTUALIDAD DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO**, cuya sigla es **MPJ y MP**, con domicilio legal en la Avenida San Martín No. 328 en la ciudad de Cochabamba del Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, informes preliminares y final y, disposiciones legales y normativas en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que los Decretos Supremos N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y N° 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Artículo 8 de la referida Ley N°351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica.

Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N°351 la Entidad Civil sin fines de lucro fue registrada en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas – SIREPEJU, componente “Base de Datos de los registros de personalidades jurídicas otorgadas por el nivel central del Estado y por los gobiernos autónomos departamentales”.

Que mediante memorial de 23 de marzo de 2015, la **MUTUALIDAD DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO**, reitera su solicitud de aprobación de modificación de Estatuto y Reglamento Interno al haber subsanado las observaciones respectivas.

Que el Informe Legal DGAJ N°321/2015 de 15 de abril de 2015, concluye que la **MUTUALIDAD DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO**, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, 10-I y 12 de la Ley N°351; artículos 6-I, 11, 22-I y el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N°1597.



Dirección: Av. 20 de Octubre esq. Fernando Guachalla N° 2230
Telf.: (591-2) 2110934 Fax: (591-2) 2113613
Web: www.autonomia.gob.bo
La Paz - Bolivia

Página 1 de 2



0a09ad3d5bb00d6875c9e68f53baf14d

POR TANTO:

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las modificaciones del Estatuto y el Reglamento Interno pertenecientes a la **MUTUALIDAD DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO**, cuya sigla es **MPJ** y **MP**, correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en su Estatuto, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

ARTÍCULO 2.- Registrar el Estatuto conformado por trece Títulos, seis Capítulos y setenta y un Artículos y el Reglamento Interno integrado por ocho Capítulos y Veinticinco Artículos correspondientes a la **MUTUALIDAD DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO**, cuya sigla es **MPJ** y **MP**, en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas – SIREPEJU, componente “Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas”. Toda modificación posterior a los Estatutos y Reglamento interno, previa su aprobación, deberá ser actualizada en el SIREPEJU.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JZA/aj/smm




Hugo Siles Nuñez del Prado
MINISTRO DE AUTONOMÍAS



Página 2 de 2